



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, Magnífico Rector de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, designado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre, de la Junta de Andalucía, y de la que ostenta la representación legal, tal como exige el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como el art. 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril. Y por la otra parte, la Doctora MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.738.251 de Pasto, designada por el Honorable Consejo Superior Universitario, mediante Resolución No. 010 del 24 de octubre de 2024, como Rectora y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO; institución pública de educación superior, de orden departamental, creada mediante decreto No 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, identificada con NIT No. 800.118.954.-1, con autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elabora y maneja su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde, sin ánimo de lucro, de conformidad con la Ley 30 de 1992; y en adelante para todos los efectos del presente convenio se denominarán Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones

EXPONEN

- I.- Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.
- II.- Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- IV.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Establecer una cooperación académica y cultural entre las partes firmantes, con el fin de promover el intercambio de conocimientos, experiencias y prácticas educativas, así como el fortalecimiento de los lazos culturales entre las instituciones involucradas. Este convenio tiene como propósito facilitar la movilidad de estudiantes, docentes, investigadores y personal académico para participar en actividades formativas, conferencias, investigaciones conjuntas, programas de estudios, exposiciones, y otros eventos que contribuyan al enriquecimiento.

El intercambio académico y cultural permitirá a los participantes ampliar sus horizontes educativos, fomentar el entendimiento intercultural y generar oportunidades de aprendizaje que contribuyan al desarrollo; el desarrollo de estas actividades, así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán detallados en convenios específicos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.
- 2.- Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.
- 3.- Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios. Para hacer efectivos los intercambios recogidos en este párrafo serán necesaria la formalización de un acuerdo bilateral que especifique las condiciones de los mismos.
- 4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
- 5.- Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores de las dos instituciones.
- 6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de su finalización las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. No obstante, las partes podrán denunciarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito con tres meses de anticipación a la fecha en que deseen darlo por concluido.

QUINTA.- Los compromisos asumidos a través del presente Convenio de Colaboración Académica no generarán ningún tipo de obligación financiera para LAS PARTES. En los Convenios Específicos a que se refiera la cláusula quinta del presente Convenio Marco, se precisará, en cada uno de ellos, los mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de las instituciones cooperantes.

SEXTA.- Para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, ambas Instituciones acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes. Por parte de la Universidad de Nariño (Colombia), la Dra. Adriana Erazo Ruiz, directora de la Dirección de Relaciones Internacionales o quien haga sus veces en el cargo. Por parte de la Universidad de Sevilla (España, el Dr. Jesús Soto Prieto, director de Movilidad o quien haga sus veces en el cargo.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Asumir la labor de seguimiento del presente Convenio.
- b) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y posibles prórrogas.
- d) Conocer, informar y propiciar la resolución amistosa de las cuestiones derivadas de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
- e) Las restantes funciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que impliquen el tratamiento de datos personales, las Partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las Partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será:

- a) LA US, está sujeta a lo previsto, en las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable.

- b) LA Universidad de Nariño está sujeta a la Reglamentación Nacional, Ley Estatutaria 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

El/los tratamiento/s de dato/s que se realicen estarán dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN. A estos efectos, las entidades firmantes del CONVENIO DE COLABORACIÓN actuarán cada una como RESPONSABLES del tratamiento, debiendo aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realicen en ejecución del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las Partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las mismas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el CONVENIO DE COLABORACIÓN se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las Partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

AMBAS instituciones estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada Parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea conforme con las obligaciones contractuales, legales o de interés público dimanantes del presente acuerdo, siendo de su exclusiva responsabilidad la asunción de las consecuencias que se derivasen conforme a lo establecido en su marco normativo. El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula dará derecho a las Partes a rescindir el presente acuerdo.

Los datos de contacto de los firmantes del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN. Asimismo, las Partes firmantes, como interesados,





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dri@udenar.edu.co a dpd@us.es indicando como referencia en el sobre “Protección de Datos” y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entre las Partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

OCTAVA. - causales de terminación, el presente convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo en los siguientes casos; 1) Por el vencimiento del término de duración aquí pactado. 2) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Por fuerza mayor o por caso fortuito que haga imposible la continuación de la prestación de los servicios convenidos 5) Por liquidación del mismo de acuerdo a las disposiciones legales de cada país.

NOVENA. - solución de controversias, las partes acuerdan que cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación, interpretación, modificación y/o ejecución, deberá ser solucionado mediante el entendimiento directo de las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y común acuerdo entre ellas procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias, durante un periodo de treinta (30) días calendario, siendo que, en caso de llegar a un arreglo, las partes suscribirán un acta en la que se consignarán los acuerdos concertados. De fracasar la etapa de arreglo directo las partes aceptan dirimir el conflicto a través de conciliación extrajudicial, atendiendo a los procedimientos legales establecidos en la normatividad nacional de cada país, para el efecto. Para agotar esta etapa, las partes acuerdan un término de sesenta (60) días calendario. Si después de agotadas estas dos etapas, continúa el conflicto, las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.

DECIMA. - Para todos los efectos legales, las partes acuerdan recibir notificaciones en las siguientes ciudades, La Universidad de Nariño, en la dirección de correo electrónico dri@udenar.edu.co y la Universidad de Sevilla en la dirección de correo electrónico dirmovilidad@us.es

Lo representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar indicados.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**POR LA UNIVERSIDAD
DE SEVILLA**



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo
En Sevilla
Fecha:

LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO a los 13 días del mes de febrero de 2025

Martha Sofía González Insuasti

Rectora

En Colombia, Nariño, Pasto

Fecha:

Supervisor:

Adriana Erazo Ruiz

Directora de la Dirección de Relaciones

Internacionales

Universidad de Nariño